

Expediente: **7742/25**

Carátula: **GEREZ OMAR ALBERTO DEL JESUS C/ FRIAS BRUNO GONZALO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *GEREZ, OMAR ALBERTO DEL JESUS-ACTOR*

30715572318221 - *FISCALIA CC Y TRABAJO II -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7742/25



H106038868704

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "GEREZ OMAR ALBERTO DEL JESUS c/ FRIAS BRUNO GONZALO s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 7742/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: ANDUEZA, HECTOR FACUNDO - 04/12/2025 17:17.

San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2025.

- 1) Por presentado con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado.
- 2) Por cumplido el previo ordenado en fecha 02/12/25.
- 3) Resérvese en caja fuerte la documentación original presentada.
- 4) Atento la entrada en vigencia del proceso monitorio, conforme lo normado por el CPCC (Ley 9531), y pudiendo encontrarse la presente causa encuadrada en un proceso de naturaleza consumeril, córrase vista a la Sra. Agente Fiscal Civil de la II° Nominación a fin de que se expida al respecto (Ley 24.240 art. 52).
- 5) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio a la Dirección General de Rentas, adjuntándose copia del instrumento base de la presente acción, a fin de que en el plazo no mayor a cinco días proceda a verificar e informar el pago del impuesto de sellos pertinente.
- 6) Cumplido lo anterior, a despacho para dictar sentencia monitoria, a instancia del interesado.
- 7) **A la medida cautelar solicitada:** Atento a las constancias de autos, dándose los supuestos previstos en los arts. 273, 290 y concordantes del CPCCT, y estimando suficiente -atento el título base (pagaré) de la presente demanda- **previa caución juratoria**, la que se deberá prestar en forma

previa a la medida; trábese **EMBARGO PREVENTIVO** sobre los haberes que percibe el demandado, **FRIAS, BRUNO GONZALO (DNI 33374468)**, en el lugar de trabajo indicado, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda (\$960.000) con más la suma correspondiente a lo calculado por acrecidas (\$288.000). A tal efecto, líbrese oficio, haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas y ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales-, en la cuenta perteneciente a los autos del rubro n° 562209609229889, con CBU n° 2850622350096092298895.-SVG - 7742/25.

Actuación firmada en fecha 05/12/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.